

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 374-2024-OGA-MPH

Huaral, 20 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente N°1689 de fecha 18 de enero de 2024, Informe N°0172-2024-JALB/ESC/OGA-MPH de fecha 15 de febrero de 2024, Informe N°141-2024-OGRH/OGA-MPH-CAAC de fecha 14 de octubre de 2024, Informe N°2682-2024-OGRH/OGA-MPH de fecha 16 de octubre de 2024, Memorándum de Certificación N°2299-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 03 de diciembre de 2024, Informe N°175-2024-OGRH/MPH/CAAC de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°3302-2024-OGRH-OGA-MPH de fecha 11 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, mediante el expediente administrativo N° 1689 de fecha 18 de enero de 2024 el servidor ROBERTO VALVERDE VASQUEZ, solicita el reconocimiento de pago por Compensación de Tiempo de Servicios, devengado periodo abril del 2022 a setiembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 0172-2024-JALB -ESC-OGA-OGA-MPH de fecha 15 de febrero de 2024, el técnico administrativo informa que el Sr. Roberto Valverde Vásquez labora para la Municipalidad Provincial de Huaral, como servidor Obrero a plazo indeterminado, sujeto a las normas del Decreto Legislativo N° 728.

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR establece que la Compensación por Tiempo de Servicios constituye un beneficio social de previsión de las contingencias que origine el cese en el trabajo para el trabajador y su familia, tienen derecho a percibirla todos los trabajadores sujetos al régimen de la actividad laboral privada, que cumplan cuando menos una jornada ordinaria de cuatro horas diarias.

Artículo 2.- La Compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para todos los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por Ley 30057, Ley del Servicio Civil



Que, mediante Informe 141-2024-OGRH-OGA-MPH-CAAC de fecha 14 de octubre de 2024 y con Informe N° 2682-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 16 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina que corresponde el pago por Compensación por Tiempo de Servicio CTS, correspondiente abril 2022 a setiembre 2023 y asimismo solicita la certificación presupuestal por el importe de S/1,650.00 (mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles).

Que, con Memorándum N° 3337-2024-OGPP/MPH de fecha 04 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2299-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 03 de diciembre de 2024, mediante el que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2320-2024, por el importe de S/1,650.00 (mil seiscientos cincuenta y 00/100 soles), para el pago devengado por Compensación por Tiempo de Servicio de ROBERTO VALVERDE VASQUEZ

Que, con Informe N° 175-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 10 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al servidor **ROBERTO VALVERDE VASQUEZ** el pago devengado por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio- CTS por el importe de **S/1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)** correspondiente a abril del 2022 al 30 de septiembre de 2023 en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que pago de **S/1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles)** en favor de don **ROBERTO VALVERDE VASQUEZ**, monto que deberá ser abonados en la cuenta bancaria del beneficiario.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión del Recurso Humano, la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería, en merito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectué el pago ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc. GM
Cc. OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo